

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. CANCELACIÓN P.F No. 2022-0167

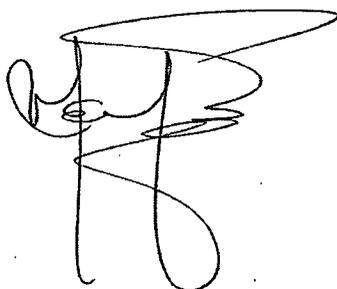
Admitir la anterior demanda de DESIGNACION DE CURADOR AD-HOC. para LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE incoada por INGRID MOSCOSO HERNANDEZ y JOHN JAIDER ORTIZ PARRA en consecuencia se dispone:

Notificar y correr traslado de la demanda al Agente del Ministerio Público, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

Dar a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

Reconocer personería al Doctor JOSE ALBERTO MOSCOSO DIAZ para que actúe en representación de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. E. P.', with a large, stylized flourish at the top.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ